



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

### Acuerdo de Concejo N° 041

Ate, 29 AGO. 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Agosto de 2008, el Dictamen N° 29-2008-CDU/MDA de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Art. 194° de la Constitución Política, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 614-08-MDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, hizo presente que el Recurso de Reconsideración presentado por la referida Asociación Promotora de Parroquias y Afines - APPA, debía ser desestimado, tomando en cuenta lo establecido en el art. 51°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Memorándum N° 041-2008-MDA/CDU, la Comisión de Desarrollo Urbano del Concejo Presidida por el regidor Johnny Vásquez Arana, devuelve el Expediente Administrativo promovido por la referida Asociación de carácter Religiosa teniendo en cuenta expresamente lo establecido en el art. 51° de la Ley N° 27972.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica en ampliación de su Informe N° 614-08-MDA/OGAJ, hace presente lo siguiente: que, mediante Acuerdo de Concejo N° 022 del 30 de Mayo del 2008, se aprobó el Dictamen N° 013-2008-CDU/MDA de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente a la modificación del Acuerdo de Concejo N° 080 de fecha 22 de Septiembre del 2000, correspondiente a la Cesión en Uso a favor de la Parroquia Nuestra Señora de la Cruz, respecto al terreno ubicado en el Lote 1 de la Mz.- D1 de la Urb. Mayorazgo, Tercera Etapa, Distrito de Ate, debiendo entenderse que dicha Afectación en uso del referido terreno destinado a la construcción de un centro Parroquial al servicio de la comunidad es a favor de la Asociación Promotora de Parroquias y Afines - APPA.

Que, del mismo modo el Art. 2° del referido Acuerdo dispuso la rectificación del Error Material contenido en el Art. 1° del Acuerdo de Concejo N° 080, referido al área en 1,282.70 m<sup>2</sup>, conforme al análisis y las conclusiones contenidos en el Informe N° 008-2008-PC, de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro de la siguiente forma: Donde Dice 1,771.26 m<sup>2</sup>, Debe Decir 1,282.70 m<sup>2</sup>.

Que, el artículo 51° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos de Concejo son Reconsiderados por el 20% de los miembros hábiles del Concejo en estricta observancia de su Reglamento de Organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el Acuerdo.

Que, el fundamento del Escrito presentado por la Asociación de Parroquias del Perú - APPA, se encuentra referido fundamentalmente a la rectificación del error material respecto al área que fuera señalado en el art. 1° del Acuerdo de Concejo N° 022, por cuanto el área de 488.56 m<sup>2</sup> correspondiente al Parque colindante de la Capilla construida que se encontraba en posesión de dicha Institución Religiosa por espacio de 15 años, área que está utilizada en la ampliación de la capilla religiosa.

Que, cabe señalar que la Iglesia Católica tiene como fines servir a la Comunidad y a los más necesitados, en concordancia con los fines consagrados a las Municipalidades, conforme lo establece el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, en virtud de lo cual la solicitud de la Institución Religiosa se encuentra enmarcada en dicho supuesto de relación social (*Iglesia- Comunidad*).

Que, asimismo de acuerdo al Informe N° 614-08-MDA/OGAJ, es Improcedente, el Recurso de Reconsideración presentado por la referida Asociación contra el Acuerdo de Concejo, en aplicación de lo establecido en el Art. 51° de la Ley N° 27972, en relación a los recursos impugnativos presentados contra Acuerdos tomados por el Concejo en el marco de sus facultades y competencias, sin embargo el Pedido de la Institución Religiosa considerando su Naturaleza, deberá ser puesto a conocimiento y consideración del Concejo, previo Dictamen de la Comisión respectiva, conforme a las facultades a él conferidas en el Art. 9°, Numerales 8 y 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su art. 9° Numeral 8), que es competencia del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar Ordenanzas o dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo.

Que, téngase presente además que de acuerdo a la Ordenanza Metropolitana N° 786/MLM, Publicada el 20 de Junio del 2005, se modificó el art. 29° de la Ordenanza Metropolitana N° 296/MLM, y el art. 5° de la Ordenanza Metropolitana N° 341/MLM, quedando establecido en el art. 29° de dicha Norma que : "Las Desafectaciones en todos los casos inclusive las de bienes de uso público cuyos titulares sean las Municipalidades Distritales, se aprueban mediante Ordenanza Metropolitana expedida por el Concejo Metropolitano de Lima, y previa opinión de la Municipalidad Distrital donde se ubique el bien en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de recibido el requerimiento y en su caso de la absolución y atención de las observaciones planteadas directamente por lo vecinos que se consideran afectados. De no contar con la opinión requerida en el término establecido se considerará el mismo como favorable para la continuación del trámite".

Que, mediante Informe N° 779-2008-MDA/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que se deriven los actuados a la Comisión de Desarrollo Urbano del Concejo, con la finalidad de evaluar y analizar el nuevo pedido de la Institución Religiosa y mediante Dictamen respectivo aprobar que se Agregue un Artículo Tercero al Acuerdo de Concejo N° 022/MDA, debiendo continuar el orden correlativo según corresponda en el siguiente sentido:

"Artículo 3.- La Cesión en Uso, cuya área se señala en el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 022/MDA, otorgada a favor de la referida Institución Religiosa comprende además el área de 488.56 m2, en cuyo caso previamente deberá efectuarse respecto a dicha área el Procedimiento de Desafectación en Uso ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme lo establece la Ordenanza Metropolitana N° 786/MLM".

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Comisión de Desarrollo Urbano, presenta el Dictamen N° 29-2008-MDA/CDU ante el Concejo Municipal, recomendando aprobar la Modificación del Acuerdo de Concejo N° 022-2008-MDA.

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;**

**SE ACUERDA:**

**Artículo 1°.-**

**APROBAR** el Dictamen N° 29-2008-CDU/MDA de la Comisión de Desarrollo Urbano, que recomienda agregar un artículo tercero al Acuerdo de Concejo N° 022 de fecha 30 de mayo del 2008, debiendo continuar el orden correlativo según corresponda, en el siguiente sentido:

"Artículo 3.- La Cesión en Uso, cuya área se señala en el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 022-2008/MDA, otorgada a favor de la referida Institución Religiosa comprende además el área de 488.56 m2, en cuyo caso previamente deberá efectuarse respecto a dicha área el Procedimiento de Desafectación en Uso ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme lo establece la Ordenanza Metropolitana N° 786/MLM".

**Artículo 2°.-**

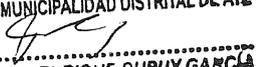
**SOLICITAR** a la Municipalidad Metropolitana de Lima la Desafectación en Uso del área de 488,46 m2 perteneciente a un área de 7,871.12 m2 del área del Parque Víctor Raúl Haya de la Torre, colindante al Lote 01, Mz. D1 de la Urbanización Mayorazgo III Etapa en el Distrito de Ate, debiendo la Asociación recurrente asumir el gasto que presuponga dicho pedido.

**Artículo 3°.-**

**DISPONER** la transcripción y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro para su ejecución y demás fines convenientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
Dr. CARLOS ALBERTO JESÚS PAUCARCHUCO  
SECRETARIO GENERAL (e)

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA  
ALCALDE